



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 002 -2011-GRC/GRTC

Callao, 26 SET. 2011

VISTOS:

El Contrato de Obra N° 001-2011-REGION CALLAO de fecha 07.09.2011; la Carta N° 002-2011-C.CALLAO/OBRAS de fecha 19.09.2011 enviada por el representante legal del Consorcio Callao Señor Jesús Escriba Sulca; la Carta N° 008-2011-GRC/GRTC de fecha 20.09.2011 enviada por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; y el Informe N° 030-2011-GRC-GRTC/YFD emitido por el Abogado de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través de esta Gerencia Regional suscribió el Contrato N° 001-2011-REGION CALLAO de fecha 07.09.2011, con el CONSORCIO CALLAO integrado por MEJESA S.R.L y MILAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., para ejecutar la Obra "ACONDICIONAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA UNIDAD DE LICENCIAS DE CONDUCIR EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - BELLAVISTA - CALLAO", por el monto de S/. 1, 162, 384.05 (Un Millón ciento Sesenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y cuatro con 05/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios según contrato.

Que, de conformidad con la propuesta técnica y de la Clausula Primera del referido contrato, se consignó el nombre del Ing. JORGE AUGUSTO GALVAN PEÑA en el cargo de Residente de Obra.

Que, mediante Carta N° 002-2011-C.CALLAO/OBRAS de fecha 19.09.2011, don Jesús Escriba Sulca representante legal del Consorcio Callao, comunica a este Gobierno Regional el cambio del ingeniero residente de obra; adjuntando la Carta de Renuncia del Ing. Jorge Augusto Galván Peña con código C.I.P N° 17691, donde manifiesta su renuncia irrevocable al cargo de Residente de Obra por razones estrictamente personales que no pasa a detallar.

Que, se acompaña a la carta señalada en el párrafo anterior, Carta de Compromiso de fecha 16.09.2011 suscrita por don ALBINO BENDEZU BENDEZU Ingeniero Civil colegiado con el código C.I.P N° 7490, el cual se compromete a desempeñarse como Ingeniero Residente de la Obra A.D.P N° 0005-2011-REGION CALLAO "ACONDICIONAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA UNIDAD DE LICENCIAS DE CONDUCIR EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - BELLAVISTA - CALLAO", adjuntándose el Certificado de Habilidad para Residente en Obras Publicas N° 014353/2010-2011 de fecha 19.09.2011 emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú -Consejo Departamental de Lima y Currículo del Ingeniero Residente Propuesto debidamente documentado.

Que, mediante Carta N° 008-2011-GRC/GRTC de fecha 20.09.2011, se comunica al Consorcio Callao que el Ingeniero Residente Propuesto mediante Carta N° 002-2011-C.CALLAO/OBRAS, habiéndose sido evaluado el Currículo del Ing. ALBINO BENDEZU BENDEZU en reemplazo del Ing. Jorge Augusto Galván Peña, se ha determinado que cumple con los requisitos señalados en las Bases de la ADP N° 0005-2011-REGION CALLAO, para lo cual a partir del 20 de setiembre de 2011 será considerado como el Ingeniero Residente de la Obra "ACONDICIONAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA UNIDAD DE LICENCIAS DE CONDUCIR EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - BELLAVISTA - CALLAO".;

Que, mediante Informe N° 030-2011-GRC-GRTC del 21 de setiembre de 2011, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones recomendó que a efectos de delimitar las responsabilidades de cada Ingeniero Civil que asumió el cargo de Residente de Obra, la Addenda al Contrato N° 001-2011-REGION CALLAO, estaría encaminada a delimitar las responsabilidades de ambos profesionales, debiendo ser aprobada con eficacia anticipada a la fecha de emisión de la Carta N° 008-2011-GRC-GRTC del 20 de setiembre de 2011, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones intereses fundamentales y que existiera en la fecha en que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el residente de la obra, podrá ser ingeniero o arquitecto, con no menos de dos (02) años de ejercicio profesional; siendo que las Bases pueden establecer calificaciones y experiencias adicionales que deberá cumplir el residente, en función de la naturaleza de la obra, siendo que la sustitución del mismo sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad. Transcurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento se considerará aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación del Coordinador de Obra de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar, con eficacia anticipada a la emisión de la Carta N° 008-2011-GRC-GRTC del 20 de setiembre de 2011, la propuesta del Contratista CONSORCIO CALLAO para que el Ingeniero Civil ALBINO BENDEZU BENDEZU identificado con Registro de Matricula Colegio de Ingenieros del Perú N° 7490, ocupe el cargo de Residente de Obra para la Ejecución de la Obra "ACONDICIONAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA UNIDAD DE LICENCIAS DE CONDUCIR EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - BELLAVISTA - CALLAO".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 001-2011-REGION CALLAO suscrito el 07 de setiembre de 2011, a efectos de señalar que a partir del 20 de setiembre de 2011 el Residente de Obra es el Ingeniero Civil ALBINO BENDEZU BENDEZU identificado con Registro de Matricula Colegio de Ingenieros del Perú N° 7490.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dr. JORGE VILLARREAL RUIZ
GERENTE



ADDENDA N° 001 AL CONTRATO N° 001-2011-REGIÓN CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 001 al Contrato N° 001-2011-REGIÓN CALLAO suscrito el 07 de setiembre del 2011, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con RUC N° 2050573554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones **Abog. JORGE FERNANDO VILLARREAL RUIZ**, identificado con DNI N° 10734486, quien actúa de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril de 2009, y de la otra parte el **CONSORCIO CALLAO** integrado por **MEJESA SRL – MILAN CONTRATISTAS GENERALES SRL**, con RUC N°s. 20506003351 y 20507696741 respectivamente; con Constancia de No Estar Inhabilitado para contratar con el Estado N°s. 23564 y 23656 respectivamente; emitidos por el OSCE ambos de fecha 24 de agosto de 2001, con Constancia de Capacidad Libre de Contratación N°s. 3508 y 3505 respectivamente; emitidos por el OSCE de fecha 06 y 03 de agosto de 2011 respectivamente; debidamente representados por el Señor Jesús Escriba Sulca identificado con DNI N° 08583742, según Partida Registral N° 11469933 de la Oficina Registral de Lima y el Señor Jaime Cesar Alegría Milla identificado con DNI N° 40492520, según Partida Registral N° 11599222 de la Oficina Registral de Lima, el Consorcio está representado por el Señor Jesús Escriba Sulca según Contrato de Consorcio suscrito ante el Notario de Lima – Héctor Sulca Palomino, el domicilio legal del Consorcio es en Mza. N Lote 11 Urb. San Roque distrito de Los Olivos, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- Antecedentes

- 1.1. El Gobierno Regional del Callao, a través de esta Gerencia Regional suscribió el Contrato N° 001-2011-REGION CALLAO de fecha 07.09.2011, con el CONSORCIO CALLAO integrado por MEJESA S.R.L y MILAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., para ejecutar la Obra "ACONDICIONAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA UNIDAD DE LICENCIAS DE CONDUCIR EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – BELLAVISTA – CALLAO", por el monto de S/. 1, 162, 384.05 (Un Millón ciento Sesenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y cuatro con 05/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios según contrato.
- 1.2. De conformidad con el contenido de la propuesta técnica, en el referido Contrato se consignó el nombre del Ing. JORGE AUGUSTO GALVAN PEÑA en el cargo de Residente de Obra.
- 1.3. Mediante Carta N° 002-2011-C.CALLAO/OBRAS de fecha 19.09.2011, don Jesús Escriba Sulca representante legal del Consorcio Callao, comunica a este Gobierno Regional el cambio del ingeniero residente de obra; adjuntando la Carta de Renuncia del Ing. Jorge Augusto Galván Peña con código C.I.P N° 17691, donde manifiesta su renuncia irrevocable al cargo de Residente de Obra por razones estrictamente personales.
A la carta señalada en el párrafo anterior, se acompaña Carta de Compromiso de fecha 16.09.2011 suscrita por don ALBINO BENDEZU BENDEZU Ingeniero Civil colegiado con el código C.I.P N° 7490, el cual se compromete a desempeñarse como Ingeniero Residente de la Obra A.D.P N° 0005-2011-REGION CALLAO "ACONDICIONAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA UNIDAD DE LICENCIAS DE CONDUCIR EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – BELLAVISTA – CALLAO", adjuntándose el Certificado de Habilidad para Residente en Obras Publicas N° 014353/2010-2011 de fecha 19.09.2011 emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú –Consejo Departamental de Lima y Currículo del Ingeniero Residente Propuesto debidamente documentado.
- 1.5. Mediante Carta N° 008-2011-GRC/GRTC de fecha 20.09.2011, se comunica al Consorcio Callao que el Ingeniero Residente Propuesto mediante Carta N° 002-2011-C.CALLAO/OBRAS, habiéndose sido evaluado el Currículo del Ing. ALBINO BENDEZU BENDEZU en reemplazo del Ing. Jorge Augusto Galván Peña, se ha determinado que cumple con los requisitos señalados en las Bases de la ADP N° 0005-2011-REGION CALLAO, para lo cual a partir del 20 de setiembre de 2011 será considerado como el Ingeniero Residente de la Obra "ACONDICIONAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA UNIDAD DE LICENCIAS DE CONDUCIR EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – BELLAVISTA – CALLAO".
- 1.6. Mediante Informe N 030-2011-GRC-GRTC/YFD solicitó gestionar la emisión de la addenda que regularice a nivel contractual el cargo del Residente de Obra.

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO

Las partes intervinientes en el Contrato N° 001-2011-REGIÓN CALLAO, convienen en precisar que a partir del 20 de setiembre de 2011 el Residente de Obra es el Ingeniero Civil ALBINO BENDEZU BENDEZU, identificado con Colegiatura N° 7490.

Consorcio Callao
 Representante Legal
 Jesús Escriba Sulca

Gerencia de Asesoría Jurídica
 Héctor Sulca Palomino



Gobierno Regional
del Callao

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 001-2011-REGIÓN CALLAO suscrito el 07 de setiembre de 2011, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los

07 SET. 2011



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

POR LA ENTIDAD
Dr. JORGE VILLARREAL RUIZ
GERENTE

CONSORCIO CALLAO

POR EL CONTRATISTA
Jesus Jose Escalante Sulca
REPRESENTANTE LEGAL



[Handwritten signature]